Esta Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGA de conformidad con los Artículos 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ MOLINA
Presidente del Consejo Directivo

www.colpsic.org.co

COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS



TARJETA PROFESIONAL DE PSICÓLOGA

No. 279800

Fecha de expedición: 14/03/2024

DAYANNA MICHELLE DUQUE POSADA

Cédula de Ciudadania
1004521324

Según la Ley 1090 de 2006, este documento es de carácter vitalicio y tiene validez nacional, por tanto su vigencia es permanente.

Resolución No. 279800
(14 de marzo de 2024)
Por la cual se expide una Tarjeta Profesional de Psicóloga

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS

En uso de la atribución conferida por el Acuerdo No. 56 de 2021 de la Sala Nacional Colegial y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 6º de la Ley 1090 de 2006 señala : "*Requisitos para ejercer la profesión de psicólogo. Para ejercer la profesión de Psicólogo se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley y obtenido la Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos*";

Qué el artículo 7º numeral 1º de la Ley 1090 de 2006 señala que "*Solo podrán obtener la tarjeta profesional de psicólogo, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano, quienes: 1. Hayan adquirido o adquieran el título de psicólogo, otorgado por universidades o instituciones universitarias, oficialmente reconocidas";*

Que DAYANNA MICHELLE DUQUE POSADA, con Cédula de Ciudadania No. 1004521324 , solicitó a este Colegio la expedición de su Tarjeta Profesional de Psicóloga

Que según consta en certificación allegada a este Colegio por la Facultad/Programa de Psicología de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA el 23 de febrero de 2024, obtuvo el Título de PSICÓLOGA otorgado por dicha universidad el 16 de febrero de 2024 según consta en el Acta de Grado No. 404; el Folio del Acta No. 57;

Que el Programa de Psicología ofrecido por la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, cuenta con Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

En consideración con lo anterior, el Presidente del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º-. Expedir la Tarjeta Profesional de Psicóloga **No 279800** válida en todo territorio nacional, a DAYANNA MICHELLE DUQUE POSADA, con Cédula de Ciudadania No. 1004521324.

ARTÍCULO 2º;-. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

ARTÍCULO 3º;. Contra la presente resolución proceden los recursos de ley al tenor de lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. el 14 de marzo de 2024 .

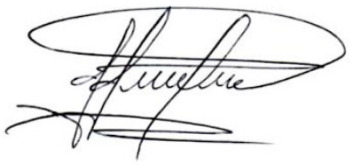

JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ MOLINA
Presidente del Consejo Directivo Nacional

hyHZxmPEbY4oXmz5g2iQ
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:
https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento

TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

La suscrita Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología certifica que, una vez consultado el sistema de información y reporte de profesionales sancionados por estos Tribunales, NO se encontró que **Dayanna Michelle Duque Posada**, con documento de identificación N° **1004521324**, tenga antecedentes deontológicos disciplinarios en ninguno de ellos.

Este certificado tiene validez de tres (03) meses.

Se expide en Bogotá, D.C., el 28 de septiembre de 2026.

DIANA PAOLA PULIDO CASTELBLANCO
Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontólogicos y Bioéticos de Psicología

nWBdSRoD7ydyOsa/Jijd
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:
https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento